



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°012-2025-A-MDQ/Q

Quiquijana, 27 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025 bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE y JUAN QUISPE CHINO**, puesto en consideración el Informe Legal N°0073-2025-OAL-MDQ/JAC, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°021-2025-MDQ/TSC/Q, del Secretario Técnico (e), sobre: **"Ratificación de la Ordenanza Municipal N°018-2023-MDQ-Q, y la actualización y/o modificación de la matriz de actividades estrategias del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027"**, siendo deliberado y aprobado por **MAYORÍA**, y;

VISTOS:

El Informe N°021-2025-MDQ/TSC/Q, del secretario técnico (e) - CODISEC, de fecha 25 de marzo del 2025, rubricado por el Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N°018-2023-MDQ-Q y la actualización y/o modificación de la matriz de actividades estrategias del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023-2027, Informe Legal N°0073-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 03 de abril del 2025 de la Oficina de Asesoría Legal, Oficio N°131-2025-A-MDQ/, Oficio N°027-2025-COPROSEC/STSC/MPQU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), “encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.” Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27933, modificado de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento”. Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, “Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)”;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que “Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.”;

Que, de acuerdo con el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana” y dictan diversas disposiciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN y modificada por Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, “Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.” Igualmente, el numeral 7.3.2 menciona que habiendo sido validado el Plan por el CODISEC se propone su aprobación al Concejo Municipal mediante Ordenanza “en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.”;

Que, el numeral 7.3.4 de la Directiva antes citada regula la actualización de Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, estableciendo: “La actualización del PADSC implica la modificación de los contenidos de: i) El Diagnóstico, ii) la Matriz de priorización de hechos delictivos, iii) la Matriz de actividades estratégicas, iv) la Matriz de actividades estratégicas nuevas, y/o v) la Matriz de inversiones públicas. (...). El Presidente del CODISEC remite la nueva propuesta del PADSC a la Secretaría Técnica del COPROSEC con el fin de que se emita una opinión técnica FAVORABLE o CON

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



OBSERVACIONES en un plazo no mayor a doce (12) días hábiles. (...). Habiéndose obtenido la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, la Secretaría Técnica del CODISEC procede, según la RECOMENDACIÓN brindada por la Secretaría Técnica del COPROSEC.”;

Que, mediante el Informe N°021-2025-MDQ/TSC/Q, del secretario técnico (e) - CODISEC, de fecha 25 de marzo del 2025, rubricado por el Mag. Mario Achahui Tapia, mediante el cual solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N°018-2023-MDQ-Q y la actualización y/o modificación de la matriz de actividades estrategias del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023-2027;

Que, mediante el Informe Legal N°0073-2025-OAL-MDQ/JAC, de la Oficina de Asesoría Legal, rubricado por el Mag. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, opina que resulta VIABLE la actualización del Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Quiquijana. Asimismo, recomienda que se remita el PADSC a la COPROSEC, para su opinión técnica;

Que, mediante el Oficio N° 131-2025-A-MDQ/Q, de fecha 25/04/2025, se remite a la COPROSEC - de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi el PADSC, para su respectivo actualización e implementación del Matriz de Actividades, conforme la “Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”;

Que, mediante el Oficio N°027-2025-COPROSEC/STSC/MPQU, emito por el jefe de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana rubricado por el Tec. Adm. Juan B. Cuela Chura, declara apto para su actualización e implementación de Matriz de Actividades del PADSC-2024-2025, asimismo que el referido PADSC cuenta con la aprobación de la Ordenanza Municipal N°018-20023-MDQ;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°041-2025-CM-MDQ/Q, de fecha 27 de mayo del 2025, se aprueba por MAYORÍA la ratificación de la Ordenanza Municipal N°018-2023-MDQ-Q y la actualización y/o modificación de la matriz de actividades estrategias del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023-2027;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por MAYORÍA, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N° 018-2023-MDQ-Q DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Artículo Primero. - **APROBAR**, la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 – respecto del Matriz de Actividades”, la cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDQ-Q con fecha 14 de diciembre de 2023, siendo validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Quiquijana en fecha 03/03/2025, asimismo cuenta con la viabilidad del COPROSEC – Quispicanchi para su actualización. El mismo que obra como Anexo adjunto, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Artículo Segundo. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana en su condición de responsable de la secretaria técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito de Quiquijana.

Artículo Tercero. - RATIFICAR, de forma parcial todos los extremos de la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDQ-Q con fecha 14 de diciembre de 2023. Asiendo precisión, que la presente ordenanza municipal solo modifica respecto a la Matriz de Actividades, quedando vigente todos los demás extremos del PADSC, 2024-2027, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDQ-Q.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana para su cumplimiento.

Artículo Quinto. - DISPONER, al responsable de la Oficina de Informática, efectuar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Portal de Transparencia del Estado Peruano y página web de la entidad municipal. La misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme al art. 44 de la ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Signature]
ECONOMISTA CONZA MOZO
DNI. 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!